

REQUERIMIENTO

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento, soporte técnico y acompañamiento ONSITE de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM o equivalente.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener la operatividad y buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Entidad permitiendo el modelamiento, integración y la ejecución de los sistemas institucionales como Gestión de Expedientes Legales de la Procuraduría y Sistema de Control de Bienes Fiscalizados.

La SUNAT dentro de su PEI (2018-2020) ha establecido el OE N° 02 que refiere a: "Reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras" y la AEI.02.02 Modernización de los servicios que presta la SUNAT, masificando el uso de servicios no presenciales. Esto permitirá mejorar el cumplimiento tributario voluntario mediante la virtualización, automatización, centralización e integración de los procesos y la optimización de sus componentes a fin de reducir los costos de cumplimiento para el contribuyente y usuario de comercio exterior.

3. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para el cumplimiento de sus funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional, hace uso de sistemas informáticos basados en la suite de productos Software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM los cuales son factibles de ajustes y/u optimización según sea requerido por las diversas áreas usuarias de los sistemas basados en BPM, los ajustes realizados son implementados en los ambientes de desarrollo y pruebas para su modelamiento, desarrollo y pruebas, posteriormente implementados en el ambiente de producción, actualmente la entidad cuenta con el licenciamiento de los componentes de la Suite BPM para los siguientes usos: en ambiente de Desarrollo (modelamiento e implementación de procesos de negocio), en el ambiente de Pruebas (testing de procesos) y en el ambiente de Producción (ejecución de procesos).

Desde el año 2011, la Suite BPMS de IBM, se viene utilizando para mantener la operatividad de los servicios de SUNAT, solución que fue adquirida a través de Licitación Pública N°004-2010- SUNAT/2G3500 y forma parte de la plataforma tecnológica de producción.

En este contexto, a través del Memorandum Electrónico N° 00145-2019-SUNAT/1U5200, la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones ha manifestado la necesidad de seguir contando con el servicio de mantenimiento, soporte técnico y acompañamiento ONSITE de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM para asegurar el disponibilidad y buen funcionamiento de los servicios de los sistemas de Gestión de Expedientes Legales de la Procuraduría y Sistema de Control de Bienes Fiscalizados.

La Entidad requiere asegurar la continuidad del servicio que brinda basada en la suite de productos Software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM, para ello debe considerar el factor de mantenimiento y operatividad de la infraestructura que lo soporta, siendo necesario contratar el servicio para el mantenimiento, soporte técnico y acompañamiento ONSITE del software BPM de la marca IBM.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Contratar el servicio de mantenimiento, soporte técnico y acompañamiento ONSITE de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) para garantizar el buen funcionamiento y la operatividad de los sistemas de Gestión de Expedientes Legales de



la Procuraduría – SIGEL y Sistema de Control de Bienes Fiscalizados, asegurando la continua disponibilidad del servicio ofrecido.

4.2. Objetivos Específicos

- Contar con el soporte técnico especializado, que permita asegurar el funcionamiento óptimo de los sistemas de la Entidad implementados sobre la base del Software BPM.
- Mantener actualizados los sistemas soportados por el Software BPM.
- Mejorar la disponibilidad y buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la SUNAT.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Uno	Servicio de mantenimiento y soporte técnico de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM o equivalente.	1	Servicio
	Servicio de acompañamiento ONSITE	1	Servicio

5.2. Actividades

El servicio debe cubrir las siguientes cantidades de componentes de acuerdo con el ambiente tecnológico:

Ambiente	Descripción del componente	Cantidad	Unidad de medida
Desarrollo	• IBM Integration Designer	3	usuarios
	• IBM Process Designer	28	usuarios
	• IBM Process Center Advanced	190	PVU
Pruebas	• IBM Process Server Advanced for Non-Production Environment	190	PVU
Producción	• IBM Process Server Advanced	380	PVU
	• IBM Integration Bus	430	PVU

** PVU (Processor Value Unit)¹



¹ Una PVU (Processor Value Unit), por sus siglas en inglés) es una unidad de medida que se utiliza para determinar el costo de las licencias de los productos de middleware de IBM, basándose en los tipos de procesadores desplegados en los servidores donde se ha instalado el software. Para cada producto, un licenciatario debe adquirir el número adecuado de PVU para el procesador específico donde se despliega el software. El número de licencias de PVU necesarias se basa en la tecnología de procesador y en el número de procesadores disponibles para el producto de software

5.2.1. Servicio de mantenimiento de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM o equivalente

- Cuando la entidad lo solicite el contratista debe proporcionar el mantenimiento de versiones y actualizaciones de software, parches, componentes como mejora al software principal, acceso a versiones principales de productos y tecnologías a disposición del fabricante, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.

5.2.2. Servicio de soporte técnico de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM o equivalente

- Brindar un soporte para resolver cualquier tipo de incidente y/o problema presentado con el software base, que afecte la operatividad durante las 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Brindar un soporte proporcionado por el personal técnico del contratista, el cual estará enfocado en mantener el máximo nivel de salud y productividad del software
- El contratista debe proporcionar la información para la comunicación de incidentes los cuales podrán ser por alguno de los siguientes medios: Generación de tickets de atención, por teléfono, por correo electrónico y/o gestionados a través de mesa de ayuda o centro de atención para el control de incidentes.

5.2.2.1. Indicador de Atención de Incidentes

- El contratista tendrá el plazo de cuatro (4) horas, tiempo para el restablecimiento del software en situaciones críticas, computados a partir de la comunicación del incidente o falla; se pueden considerar soluciones no definitivas.
- El contratista tendrá el plazo de veinticuatro (24) horas, tiempo de restablecimiento del software para las situaciones no descritas en las críticas, computados a partir de la comunicación del incidente o falla; se pueden considerar soluciones no definitivas.
- Para estos efectos la Entidad comunicará mediante correo electrónico o llamada telefónica y de ser requerido el soporte será de modo presencial sin costo adicional para la Entidad.
- Entiéndase por:
 - **Situaciones críticas:** Suspensión total del servicio, el sistema no permite procesar ninguna transacción, impacto crítico en los procesos del negocio de la Entidad.
 - **Tiempo de solución definitiva:** es el tiempo que tomará el lograr una solución definitiva al problema reportado. Dicho tiempo puede extenderse a veintiocho (28) días calendario o de acuerdo con la complejidad en acuerdo con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).
- El contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.
- El contratista brindará la atención a la Entidad en idioma español.



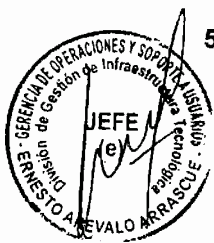
5.2.3. Servicio de acompañamiento ONSITE de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM o equivalente

- El acompañamiento consiste en el apoyo al personal técnico de SUNAT en toda la suite de productos software Business Process Manager (BPM) que se mencionan en el punto 5.2.
- Para el servicio de acompañamiento en modalidad presencial, se realizará con personal del contratista y se debe disponer de un mínimo de 40 horas al año por tres (3) años. En caso de requerirse más horas se podrán disponer de las horas del siguiente año/periodo. También se podrá realizar una adenda al contrato de acuerdo con lo permitido por la norma. El pago se realizará de forma trimestral de acuerdo con la cantidad de horas consumidas.
- Para estos efectos la Entidad solicitará el acompañamiento mediante correo electrónico al contratista.
- El acompañamiento será a demanda, es decir se atenderá cada vez que la SUNAT lo requiera.
- Las actividades de acompañamiento iniciarán como máximo a los cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de solicitado por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).
- Las horas del servicio de acompañamiento pueden ser utilizadas en las siguientes actividades:
 - Instalaciones nuevas o reinstalaciones.
 - Diseño y planeamiento de la arquitectura.
 - Consultas técnicas.
 - Implementación de planes de recuperación.
 - Configuración para el monitoreo de los sistemas.
 - Revisión de copias de seguridad y recuperación.
 - Implementación de mejoras prácticas.
 - Personalizaciones para la administración de los componentes.
 - Ajustes y afinación de los componentes.
 - Revisión de configuración.
 - Revisión de desempeño.
 - Revisión y planeamiento de actualizaciones.
- Las coordinaciones en cuanto a fechas, horarios y el control de las horas consumidas serán administradas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la SUNAT, las cuales servirán para el cálculo del pago del servicio.

5.3. Lugar y plazo de prestación del servicio

5.3.1. Lugar

La prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico podrá realizarse vía telefónica, correo electrónico o en modo presencial y el servicio de acompañamiento ONSITE solo modo presencial, en las oficinas de la SUNAT, sito en Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. De requerirse el soporte técnico en modo presencial el personal de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) coordinará con el contratista el ingreso a las instalaciones de la Entidad.



5.3.2. Plazo

El plazo de ejecución de la prestación será de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado la ejecución del contrato de la Prestación Accesoría N° 005-2017 AS N° 003-2017-SUNAT/8F0000 o en coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.3.3. Horario

El horario de atención del servicio de mantenimiento y soporte técnico del software será del tipo 7x24x365 días, coordinados con la entidad a través de DGIT.

El horario de atención del servicio de acompañamiento ON SITE se realizarán en días laborables previamente acordados con la Entidad a través de la DGIT para no afectar sus labores normales durante el horario de oficina de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., salvo que por motivos justificables por parte de la Entidad o del contratista se coordine un día u horario diferente al mencionado.

5.4. Resultados esperados

- a) El contratista debe proporcionar los documentos de titularidad por el mantenimiento y soporte técnico del software del fabricante a nombre de la Entidad o un representante de la Entidad detallando el inicio de la prestación según punto 5.3.2., previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.
- b) De ser el caso, el contratista debe entregar el usuario y clave de acceso al portal de soporte del fabricante
- c) El contratista deberá presentar los correos y teléfonos para la comunicación de solicitudes de soporte por incidencias o fallas.
- d) El contratista deberá presentar, de manera trimestral (90 días calendario), un informe técnico de mantenimiento y soporte técnico detallando lo siguiente:
 - Descripción detallada de actividad realizada, su causa y solución ofertada.
 - Personal asignado para la ejecución de este.
 - Fecha y hora de notificación.
 - Fecha y hora de resolución.
- e) El contratista deberá presentar de manera trimestral (90 días calendario) un informe técnico de servicio de acompañamiento ON SITE detallando lo siguiente:
 - Descripción detallada de actividad realizada.
 - Personal del contratista asignado para la ejecución de este.
 - Personal de la entidad que solicitó el servicio.
 - Fecha y hora de solicitud de servicio.
 - Fecha y hora de inicio de servicio.
 - Fecha y hora de fin de servicio.
 - Total de horas que tomó el servicio.



Los entregables a), b) y c) deberán presentarse dentro los diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, podrán ser presentados mediante correo electrónico (en coordinación con la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica) o en las oficinas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) de la SUNAT. Sede San Isidro: Andrés Reyes 320. Esq. Con Las Camelias 447.

El medio de entrega de los entregables d) y e) podrá ser mediante correo electrónico en coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), el cual se presentará de manera trimestral.



6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Perfil del proveedor

Ser partner o representante autorizado por el fabricante.

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1. Personal

A. Otro personal

a. Dos (2) Técnicos

i. Actividades

- La función del personal técnico es la de realizar el mantenimiento y/o soporte técnico y/o acompañamiento ON SITE de la suite de productos del software BPM.

ii. Perfil

- Título profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería industrial o ingeniería de computación o ingeniería de informática o ingeniería de software, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de dos (2) años en la administración y/o instalación y/o soporte y/o mantenimiento del software IBM Business Process Manager (BPM).

La formación académica y experiencia del personal propuesto deberá ser acreditada con copia simple de los documentos correspondientes, durante la etapa de perfeccionamiento de contrato.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

- El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la Entidad; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- El contratista es responsable de las acciones y tareas encomendadas a su personal como parte de la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento en los horarios estipulados y comportamiento ético dentro de la Entidad.

7.2. Subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parte del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.3. Confidencialidad

- El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación por 8 UIT) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a



consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato quedando prohibida revelarla a terceros.

- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.
- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.
- Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

7.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

El área que coordinara con el contratista es la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

7.5. Conformidad de la prestación

La conformidad de los entregables será otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de los entregables indicados en el numeral 5.4.

7.6. Forma de pago

Para el mantenimiento y soporte técnico, se realizará de la siguiente forma:

- El pago del 40% del monto contratado se realizará luego de la conformidad otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.4.a. y aplicándose lo indicado en el numeral 7.7.1.
- El pago del 60% del monto contratado se realizará de manera trimestral (90 días calendario), luego de la conformidad otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.4.d y aplicándose el UPTIME indicado en el numeral 7.7.2.

Para el acompañamiento ON SITE, se realizará de la siguiente forma:

- El pago se realizará de manera trimestral (90 días calendario) de acuerdo a la cantidad de horas consumidas luego de la conformidad otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.4.e.

7.7. Penalidades

7.7.1. Penalidades por mora

Las penalidades se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.7.2. Otras penalidades

Se aplicarán otras penalidades en cumplimiento del Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el contratista incurra en horas de	Se calculará el UPTIME cada 90 días calendario, de la siguiente forma:	Según lo indicado en el informe

Otras penalidades																	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento														
	exceso en la atención de las incidencias o fallas reportadas por la Entidad.	<p>UPTIME = [(THM – THE) / THM] x 100%</p> <p>Dónde:</p> <p>THM = Cantidad de horas de atención brindadas por el contratista a la entidad por el soporte para el buen funcionamiento del software base.</p> <p>THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto a los plazos de atención indicados en el numeral 5.2) en que incurrió el contratista para la solución de la incidencia o falla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de UP Time</th> <th>Penalidad (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>> 98% hasta 99%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>> 97% hasta 98%</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>> 96% hasta 97%</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>> 95% hasta 96%</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>> 94% hasta 95%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 94%</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Porcentaje de la penalidad de cada 90 días calendario.</p>	Rango de UP Time	Penalidad (1)	> 98% hasta 99%	2%	> 97% hasta 98%	4%	> 96% hasta 97%	6%	> 95% hasta 96%	8%	> 94% hasta 95%	10%	Menor o igual a 94%	10%	trimestral de conformidad del área usuaria División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), en sus reportes de conformidades del servicio.
Rango de UP Time	Penalidad (1)																
> 98% hasta 99%	2%																
> 97% hasta 98%	4%																
> 96% hasta 97%	6%																
> 95% hasta 96%	8%																
> 94% hasta 95%	10%																
Menor o igual a 94%	10%																

Ejemplo:

El tiempo de respuesta máximo para este servicio es de: 15 minutos.

El horario de atención para la continuidad del servicio es de 24x7. En 1 mes, se reportaron 4 problemas con el software: 2 fueron resueltos dentro de los tiempos de respuesta establecidos; y 2 fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 40 y 20 minutos de retraso, respectivamente. El UPTIME será:

THM = 24x30 (en 1 mes con 30 días calendario) = 720 horas

THE = 40+20 = 1 hora

UPTIME = (720-1) / 720 = 99.86%

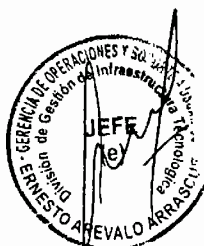
La penalidad por los 30 días calendario estará en función al resultado del UPTIME según la tabla mostrada en la forma de cálculo indicada en Otras penalidades.

De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una carta de manera formal a la entidad exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la entidad encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.

No se considerará para la contabilización del UPTIME, las ocurrencias ajenas al funcionamiento del servicio (falta de fluido eléctrico, siniestros, etc.).

7.8. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (1) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de la Entidad.



II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000,00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de soporte y/o instalación y/o configuración y/o actualización y/o mantenimiento y/o implementación en los softwares base: IBM Process Server, IBM Business Automation, IBM Process Center, IBM App Connect e IBM Integration BUS.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la</p>



² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo**.

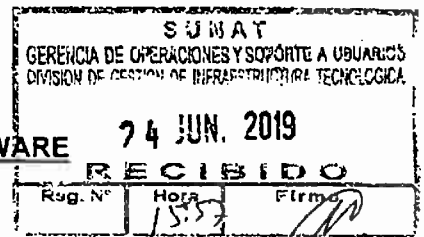
Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*





INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE
N° 038 2019-SUNAT/1U5200

1. NOMBRE DEL ÁREA

División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

2. NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

El funcionario responsable de la evaluación es el Sr. José Antonio Anticona Mercado, analista especializado en Infraestructura Tecnológica servicios web de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

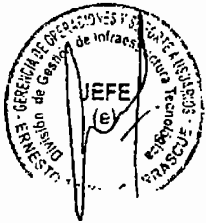
3. FECHA

24 de junio del 2019

4. JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para el cumplimiento de sus funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, hace uso de una plataforma tecnológica basada en una solución BPM para la automatización de procesos de negocio.

Actualmente la entidad cuenta con el licenciamiento de los componentes de la Suite BPM para los siguientes usos: En ambiente de Desarrollo (modelamiento e implementación de procesos de negocio), en el ambiente de Pruebas (testing de procesos) y en el ambiente de Producción (ejecución de procesos) de acuerdo con el ambiente tecnológico:



Ambiente	Descripción del componente	Cantidad	Unidad de medida
Desarrollo	• IBM Integration Designer	3	usuarios
	• IBM Process Designer	20	usuarios
	• IBM Process Center Advanced	120	PVU
	• IBM Decision Center	120	PVU
Pruebas	• IBM Process Server Advanced for Non-Production Environment	120	PVU
	• IBM Decision Server for Non-Production Environment	120	PVU
Producción	• IBM Process Server Advanced	240	PVU
	• IBM Decision Server	120	PVU
	• IBM Integration Bus	360	PVU

** PVU (Processor Value Unit)¹

¹ Una PVU (Processor Value Unit), por sus siglas en inglés es una unidad de medida que se utiliza para determinar el coste de las licencias de los productos de middleware de IBM, basándose en los tipos de procesadores desplegados en los servidores donde se ha instalado el software. Para cada producto, un licenciatario debe adquirir el número adecuado de PVU para el procesador específico donde se despliega el software. El número de licencias de PVU necesarias se basa en la tecnología de procesador y en el número de procesadores disponibles para el producto de software

BPM Permite implementar rápidamente los flujos de proceso, así como también acompañar a los usuarios de negocio en todas las fases del desarrollo, incluyendo aquellas fases asociadas al diseño que requieran un acercamiento temprano del usuario final, de tal forma que se pueda obtener una solución empresarial.

En este contexto, se ha manifestado la necesidad de contar el servicio mantenimiento y soporte técnico de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM o equivalente, a fin de atender las necesidades de las áreas usuarias y obtener las últimas modificaciones que el fabricante del software libere durante la vigencia del contrato.

5. ALTERNATIVAS

El software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM ha sido utilizado en la infraestructura tecnológica de la SUNAT permitiendo el modelamiento, integración y la ejecución de los sistemas institucionales tales como: Sistema de Tickets electrónicos, Gestión de Expedientes Legales de la Procuraduría y Sistema de Control Fronterizo.

Por lo tanto, se considera que se debe mantener el software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM y no se evaluarán alternativas para su reemplazo, debido a que mediante Resolución de Intendencia No. 207-2017/SUNAT/8B0000, de fecha 05 de diciembre del 2017, que aprueba la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de la suite de productos Software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM.

6. ANALISIS COMPARATIVO TECNICO

Por lo indicado en el numeral 5, se debe mantener el software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM como herramienta para el sistema de tickets electrónicos, gestión de expedientes legales de la Procuraduría y sistema de control fronterizo y no aplica realizar el análisis comparativo técnico.

7. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO

Por tratarse de un software preexistente en la institución y al existir la Resolución de Intendencia No. 207-2017/SUNAT/8B0000, de fecha 05 de diciembre del 2017, que aprueba la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de la suite de productos Software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM, no se realizará el análisis comparativo de costo-beneficio, puesto que no se evaluarán alternativas para el reemplazo del citado software.

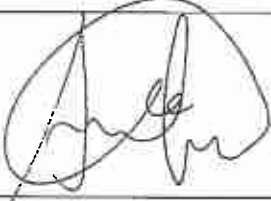
8. CONCLUSIONES

Existe la Resolución de Intendencia No. 207-2017/SUNAT/8B0000, de fecha 05 de diciembre del 2017, que aprueba la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de la suite de productos Software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM

Por lo expuesto, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de la suite de productos software Business Process Manager (BPM) de la marca IBM, el cual garantizará la alta disponibilidad de la plataforma BPMS así como



dotar a las áreas de desarrollo y pruebas los ambientes necesarios para implementar las actualizaciones que los procesos requieren.

	
<p>ELABORADO POR NP70 - JOSÉ ANTONIO ANTICONA MERCADO</p>	<p>ERNESTO AREVALO ARRASCUE División de Gestión de Infraestructura Tecnológica Área de Operación y Apoyo de TI</p>

